

CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO

SERIE "C"

Entre la Secretaría de Estado de Hacienda de la República Dominicana, en adelante denominado "el Suscriptor", representado por el señor Vicente Bengoa Albizu, y la Corporación Andina de Fomento, en adelante "la CAF", representada en este acto por el señor Rubén Darío Ramírez Lezcano, conjuntamente "las Partes", se ha convenido celebrar el presente en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Mediante la Resolución N° 1848/2009, del 18 de agosto de 2009, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento resolvió poner a disposición de los accionistas de las Series "B" y "C" de la CAF la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario, en proporción a su participación en el capital suscrito hasta esa fecha y cuya cantidad, distribución y cronograma de pagos deberá hacerse en forma similar a la propuesta en el Documento D.CXXXV.D.3/2009 presentado por la Administración.
2. El Suscriptor, por el presente acto, suscribe un mil ciento noventa y siete (1.197) acciones nominativas de la Serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial a la fecha del presente de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.200), por un total de dieciseis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.997.400), cantidad que se pagará en cuotas anuales y consecutivas de la siguiente manera:
 - a) En el año 2010, un monto de setecientos cincuenta y dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 752.600) correspondientes a cincuenta y tres (53) acciones de la Serie "C";
 - b) En el año 2011, un monto de ochocientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 852.000), correspondientes a sesenta (60) acciones de la Serie "C";
 - c) En el año 2012, un monto de un millón doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.249.600), correspondientes a ochenta y ocho (88) acciones de la Serie "C";
 - d) En el año 2013, un monto de dos millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.243.600), correspondientes a ciento cincuenta y ocho (158) acciones de la Serie "C";
 - e) En el año 2014, un monto de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.499.200), correspondientes a ciento setenta y seis (176) acciones de la Serie "C";

- f) En el año 2015, un monto de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.754.800), correspondientes a ciento noventa y cuatro (194) acciones de la Serie "C",
- g) En el año 2016, un monto de tres millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.251.800), correspondientes a doscientas veintinueve (229) acciones de la Serie "C"; y
- h) En el año 2017, un monto de tres millones trescientos noventa y tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.393.800), correspondientes a seiscientos doscientas treinta y nueve (239) acciones de la Serie "C".
3. Los pagos a que se refiere el numeral 2 serán efectuados antes del 30 de septiembre de cada año calendario. El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2017.
4. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.
5. La CAF entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a las acciones que suscribe, a medida que este efectúe los pagos señalados en el numeral 2 y por la cantidad de acciones que en el mismo, en cada caso, se menciona.
6. Las controversias que pudieren suscitarse en relación con el presente Convenio, serán resueltas, en primer lugar, mediante conversaciones entre las Partes y, en caso de no arribarse a un acuerdo dentro de un plazo razonable, mediante el mecanismo previsto en el Artículo 45 del Convenio Constitutivo de la CAF.
7. El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que el Suscriptor comunique a la CAF que ha cumplido con todos los requisitos que resultaren necesarios para tal fin.

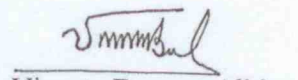
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Por la Corporación Andina de Fomento



Rubén Darío Ramírez Lezcano
Director Representante

Por la Secretaría de Estado de Hacienda
de la República Dominicana



Vicente Bengoa Albizu
Secretario de Estado

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

RESOLUCION N° 1848/2009

D.CXXXV.R.2/2009

DISPOSICION DE CAPITAL AUTORIZADO

El Directorio:

Vistos:

La recomendación de la Administración y el documento D.CXXXV.D.3/2009, en concordancia con las facultades que le confieren los literales a) y c) del Artículo 6 del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento.

Resuelve:

Poner a disposición de los actuales accionistas de las Series "B" y "C" de la Corporación Andina de Fomento, la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario cuya cantidad, distribución y cronograma de pagos se hará en forma similar a la propuesta obrante en el Documento D.CXXXV.D.3/2009, autorizando a la Administración a efectuar los ajustes que pudieren resultar necesarios a tales fines.

Caracas, 18 de agosto de 2009.

